



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2018-00475 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	1.- LUZ MARÍA MARTÍNEZ SERRANO CC. 37.831.210 2.- C.I. CULTIVOS MEDELLÍN S.A. NIT. 890.938.868-1 3.- HITALO S.A.S. NIT. 901.330.929-0 Cesionarias de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
SUBROGATARIO	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADOS	1. BIOCHEMICAL GROUP S.A.S. NIT. 900.393.240-1 2. ALMA TATIANA SUÁREZ POVEDA CC. 43.725.145 3. JULIÁN OQUENDO VELÁSQUEZ CC. 71.267.006 4. C.I. GRAMALUZ S.C.A. NIT. 804.017.745-1 5. PETRÓLEOS Y PROCESOS S.A.S. NIT. 900.366.925-3 6. ELKÍN ANTONIO ROJAS VELÁSQUEZ CC.98.488.920 7. BEWU S.A.S. NIT. 900.448.024-5 8. DARÍO ANTONIO RESTREPO VÉLEZ CC. 70.073.450 9. JUAN CARLOS GONZÁLEZ VÉLEZ CC. 70.559.393 10. GO CAPITAL S.A.S. NIT. 900.522.489-2 11. JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL CC. 70.554.512
AUTO	SE ACEPTA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS POR PARTE DE BANCOLOMBIA. SE ACOGE LA SUSPENSIÓN POR SEIS MESES DEL TRÁMITE DEL PROCESO

Con base en el memorial anterior, consta la aceptación expresa por parte de los demandados de la cesión de derechos litigiosos que hace BANCOLOMBIA S.A. a favor de LUZ MARÍA MARTÍNEZ SERRANO, C.I. CULTIVO MEDELLÍN S.A. e HITALO S.A.S., que en lo subsiguiente asumen la condición de cesionarios.

Conforme lo solicitan conjuntamente las partes y con base en la disposición del numeral 2° del artículo 161 Código General del Proceso, se acoge la solicitud de suspensión del trámite del proceso por el término de **seis (06) meses** contados a partir 04 de marzo/2021, fecha de presentación de la solicitud y hasta el **lunes 06 de septiembre de 2021**. Por consiguiente, no se practicará la audiencia convocada en el proceso para los días lunes 08 y martes 09 de marzo/2021.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUÍZ
JUEZ